

Anexo 2. Lineamientos ecológicos territoriales y de desarrollo urbano.

UGA	Lineamiento
LA001	<p>Aprovechar 17,394.7 hectáreas de suelo agropecuario de manera sustentable, fomentando la optimización del uso del agua, e incluyendo prácticas para disminuir la erosión del suelo y contaminación por agroquímicos. Se garantizará que el 20% de esta superficie esté cubierta por vegetación natural, promoviendo la regeneración del ecosistema y la conectividad biológica. Se establece un límite del 15% de la superficie agropecuaria para la agricultura protegida y/o de riego. Preservar la cobertura vegetal, cubriendo los tres estratos (arbóreo, herbáceo y arbustivo) de 10,253.6 hectáreas de superficie. Se permitirá la modificación del uso de suelo en un área total de 1,640.6 hectáreas destinadas al desarrollo de los sectores forestal, turismo de naturaleza y conservación, así como las actividades necesarias para la prevención, manejo de incendios y el control de plagas forestales. Cada una de las localidades estará dotada con instalaciones educativas de nivel medio y medio superior, asegurando una cobertura del 90% de sus necesidades. Asimismo, el acceso a servicios de atención médica y equipamiento de salud estará disponible al menos en el 70% de estas localidades. Se conservará una extensión de 450.5 hectáreas de cuerpos de agua, con sus respectivas fluctuaciones naturales derivadas del régimen anual de lluvias, y su correspondiente zona federal, la cual estará sujeta a las regulaciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales. Se llevará a cabo la restauración de una extensión de 94.7 hectáreas, las áreas de restauración vinculadas a la recarga de acuíferos, integrarán sistemas que eviten el sellado del suelo y la contaminación de aguas subterráneas.</p>
LA002	<p>Preservar la cobertura vegetal, cubriendo los tres estratos (arbóreo, herbáceo y arbustivo) de 8254.5 hectáreas de superficie. Se permitirá la modificación del uso de suelo en un área total de 1,320.7 hectáreas destinadas al desarrollo de los sectores forestal, turismo de naturaleza y conservación, así como las actividades necesarias para la prevención, manejo de incendios y el control de plagas forestales. Aprovechar 8,084.4 hectáreas de suelo agropecuario de manera sustentable, fomentando la optimización del uso del agua, e incluyendo prácticas para disminuir la erosión del suelo y contaminación por agroquímicos. Se garantizará que el 20% de esta superficie este cubierta por vegetación natural, promoviendo la regeneración del ecosistema y la conectividad biológica. Se establece un límite del 15% de la superficie agropecuaria para la agricultura protegida y/o de riego. Se llevará a cabo la restauración de una extensión de 448.6 hectáreas, integrando elementos naturales que fomenten la conectividad biológica. En esta superficie se fomentará la migración hacia actividades de menor impacto ambiental como las agroforestales, silvopastoriles y agricultura regenerativa. Se conservará una extensión de 257.6 hectáreas de cuerpos de agua, con sus respectivas fluctuaciones naturales derivadas del régimen anual de lluvias, y su correspondiente zona federal, la cual estará sujeta a las regulaciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales. Cada una de las localidades estará dotada con instalaciones educativas de nivel medio y medio superior, asegurando una cobertura del 90% de sus necesidades. Asimismo, el acceso a servicios de atención médica y equipamiento de salud estará disponible al menos en el 80% de estas localidades.</p>
LA003	<p>Preservar la cobertura vegetal, cubriendo los tres estratos (arbóreo, herbáceo y arbustivo) de 11,603.4 hectáreas de superficie. Se permitirá la modificación del uso de suelo en un área total de 1856.5 hectáreas destinadas al desarrollo de los sectores forestal, turismo de naturaleza y conservación, así como las actividades necesarias para la prevención, manejo de incendios y el control de plagas forestales. Aprovechar 3,193.5 hectáreas de suelo agropecuario de manera sustentable, fomentando la optimización del uso del agua, e incluyendo prácticas para disminuir la erosión del suelo y contaminación por agroquímicos. Se garantizará que el 20% de esta superficie este cubierta por vegetación natural, promoviendo la regeneración del ecosistema y la conectividad biológica. Se llevará a cabo la restauración de una extensión de 818.7 hectáreas, integrando elementos naturales que fomenten la conectividad biológica. Se permitirán las actividades de bajo impacto como las agroforestales, silvopastoriles y agricultura regenerativa. Las áreas de restauración vinculadas a la recarga de acuíferos, integrarán sistemas que eviten el sellado del suelo y la contaminación de aguas subterráneas. Se conservará una extensión de 386.4 hectáreas de cuerpos de agua, con sus</p>

UGA	Lineamiento
	respectivas fluctuaciones naturales derivadas del régimen anual de lluvias, y su correspondiente zona federal, la cual estará sujeta a las regulaciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales. Cada una de las localidades estará dotada con instalaciones educativas de nivel medio y medio superior, asegurando una cobertura del 90% de sus necesidades. Asimismo, el acceso a servicios de atención médica y equipamiento de salud estará disponible al menos en el 30% de estas localidades.
LA004	Preservar la cobertura vegetal, cubriendo los tres estratos (arbóreo, herbáceo y arbustivo) de 6,405.5 hectáreas de superficie. Se permitirá la modificación del uso de suelo en un área total de 1,024.9 hectáreas destinadas al desarrollo de los sectores forestal, turismo de naturaleza y conservación, así como las actividades necesarias para la prevención, manejo de incendios y el control de plagas forestales. Se llevará a cabo la restauración de una extensión de 4,512.6 hectáreas, integrando elementos naturales que fomenten la conectividad biológica. En esta superficie se fomentará la migración hacia actividades de menor impacto ambiental como las agroforestales, silvopastoriles y agricultura regenerativa. Aprovechar 616.4 hectáreas de suelo agropecuario de manera sustentable, fomentando la optimización del uso del agua, e incluyendo prácticas para disminuir la erosión del suelo y contaminación por agroquímicos. Se garantizará que el 20% de esta superficie está cubierta por vegetación natural, promoviendo la regeneración del ecosistema y la conectividad biológica. Se establece un límite del 15% de la superficie agropecuaria para la agricultura protegida y/o de riego. Se conservará una extensión de 380.4 hectáreas de cuerpos de agua, con sus respectivas fluctuaciones naturales derivadas del régimen anual de lluvias, y su correspondiente zona federal, la cual estará sujeta a las regulaciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales. Cada una de las localidades estará dotada con instalaciones educativas de nivel medio y medio superior, asegurando una cobertura del 100% de sus necesidades. Asimismo, el acceso a servicios de atención médica y equipamiento de salud estará disponible en el 100% de estas localidades.
LA005	Preservar la cobertura vegetal, cubriendo los tres estratos (arbóreos, herbáceos y arbustivos) de 16,883.9 hectáreas de superficie. Se permitirá la modificación del uso de suelo en un área total de 2,701.4 hectáreas destinadas al desarrollo de los sectores forestal, turismo de naturaleza y conservación, así como las actividades necesarias para la prevención, manejo de incendios y el control de plagas forestales. Aprovechar 4,599.9 hectáreas de suelo agropecuario de manera sustentable, fomentando la optimización del uso del agua, e incluyendo prácticas para disminuir la erosión del suelo y contaminación por agroquímicos. Se garantizará que el 20% de esta superficie está cubierta por vegetación natural, promoviendo la regeneración del ecosistema y la conectividad biológica. Se llevará a cabo la restauración de una extensión de 1,529.4 hectáreas, integrando elementos naturales que fomenten la conectividad biológica. Se permitirán las actividades de bajo impacto como las agroforestales, silvopastoriles y agricultura regenerativa. Las áreas de restauración vinculadas a la recarga de acuíferos, integrarán sistemas que eviten el sellado del suelo y la contaminación de aguas subterráneas. Se conservará una extensión de 332.6 hectáreas de cuerpos de agua, con sus respectivas fluctuaciones naturales derivadas del régimen anual de lluvias, y su correspondiente zona federal, la cual estará sujeta a las regulaciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales. Cada una de las localidades estará dotada con instalaciones educativas de nivel medio y medio superior, asegurando una cobertura del 100% de sus necesidades. Asimismo, el acceso a servicios de atención médica y equipamiento de salud cubrirá al menos un 30% de estas localidades.
LA006	Preservar la cobertura vegetal, cubriendo los tres estratos (arbóreo, herbáceo y arbustivo) de 15,812.4 hectáreas de superficie. Se permitirá la modificación del uso de suelo en un área total de 2,529.9 hectáreas destinadas al desarrollo de los sectores forestal, turismo de naturaleza y conservación, así como las actividades necesarias para la prevención, manejo de incendios y el control de plagas forestales. Se llevará a cabo la restauración de una extensión de 5,531.2 hectáreas, integrando elementos naturales que fomenten la conectividad biológica. Se permitirán las actividades de bajo impacto como las agroforestales, silvopastoriles y agricultura regenerativa. Las áreas de restauración vinculadas a la recarga de acuíferos, integrarán sistemas que eviten el sellado del suelo y la contaminación de aguas subterráneas. Aprovechar 2,073.2 hectáreas de suelo agropecuario de manera sustentable, fomentando la optimización del uso del agua, e incluyendo prácticas para disminuir la erosión del suelo y contaminación por agroquímicos. Se garantizará que el 20% de esta superficie está cubierta por vegetación natural, promoviendo la regeneración del ecosistema y la conectividad biológica. Se conservará una extensión de 476.2 hectáreas de cuerpos de agua, con sus respectivas fluctuaciones naturales derivadas del régimen anual de lluvias, y su correspondiente zona federal, la cual estará sujeta a las regulaciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales. Cada una de las localidades estará dotada con instalaciones educativas de nivel medio y medio superior, asegurando una cobertura del 30% de sus necesidades. Asimismo, el acceso a servicios de atención médica y equipamiento de salud estará disponible al menos en el 30% de estas localidades.

UGA	Lineamiento
LA007	Se llevará a cabo la restauración de una extensión de 1,181.4 hectáreas, las áreas de restauración vinculadas a la recarga de acuíferos, integrarán sistemas que eviten el sellado del suelo y la contaminación de aguas subterráneas. Preservar la cobertura vegetal, cubriendo los tres estratos (arbóreo, herbáceo y arbustivo) de 156.4 hectáreas de superficie. Se permitirá la modificación del uso de suelo en un área total de 24.5 hectáreas destinadas al desarrollo del sector conservación, así como las actividades necesarias para la prevención, manejo de incendios y el control de plagas forestales. Se conservará una extensión de 1.7 hectáreas de cuerpos de agua, con sus respectivas fluctuaciones naturales derivadas del régimen anual de lluvias, y su correspondiente zona federal, la cual estará sujeta a las regulaciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales.
LA008	Preservar la cobertura vegetal, cubriendo los tres estratos (arbóreo, herbáceo y arbustivo) de 7,915.9 hectáreas de superficie. Se permitirá la modificación del uso de suelo en un área total de 1,266.5 hectáreas destinadas al desarrollo de los sectores forestal, turismo de naturaleza y conservación, así como las actividades necesarias para la prevención, manejo de incendios y el control de plagas forestales. Aprovechar 1,061.4 hectáreas de suelo agropecuario de manera sustentable, fomentando la optimización del uso del agua, e incluyendo prácticas para disminuir la erosión del suelo y contaminación por agroquímicos. Se garantizará que el 20% de esta superficie este cubierta por vegetación natural, promoviendo la regeneración del ecosistema y la conectividad biológica. Se establece un límite del 15% de la superficie agropecuaria para la agricultura protegida y/o de riego. Se llevará a cabo la restauración de una extensión de 581.6 hectáreas, integrando elementos naturales que fomenten la conectividad biológica. Se permitirán las actividades de bajo impacto como las agroforestales, silvopastoriles y agricultura regenerativa. Las áreas de restauración vinculadas a la recarga de acuíferos, integrarán sistemas que eviten el sellado del suelo y la contaminación de aguas subterráneas. Se conservará una extensión de 140.8 hectáreas de cuerpos de agua, con sus respectivas fluctuaciones naturales derivadas del régimen anual de lluvias, y su correspondiente zona federal, la cual estará sujeta a las regulaciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales.
LA009	Preservar la cobertura vegetal, cubriendo los tres estratos (arbóreo, herbáceo y arbustivo) de 9,112.3 hectáreas de superficie. Se permitirá la modificación del uso de suelo en un área total de 1,457.9 hectáreas destinadas al desarrollo de los sectores forestal, turismo de naturaleza y conservación, así como las actividades necesarias para la prevención, manejo de incendios y el control de plagas forestales. Aprovechar 3,759.7 hectáreas de suelo agropecuario de manera sustentable, fomentando la optimización del uso del agua, e incluyendo prácticas para disminuir la erosión del suelo y contaminación por agroquímicos. Se garantizará que el 20% de esta superficie este cubierta por vegetación natural, promoviendo la regeneración del ecosistema y la conectividad biológica. Asimismo, se establece un límite del 15% de la superficie agropecuaria para la agricultura protegida y/o de riego. Se llevará a cabo la restauración de una extensión de 1,332.2 hectáreas, integrando elementos naturales que fomenten la conectividad biológica. Se permitirán las actividades de bajo impacto como las agroforestales, silvopastoriles y agricultura regenerativa. Las áreas de restauración vinculadas a la recarga de acuíferos, integrarán sistemas que eviten el sellado del suelo y la contaminación de aguas subterráneas. La superficie de 150 hectáreas correspondientes al ANP se regirá por las disposiciones determinadas en el decreto y programa de manejo correspondiente. Se conservará una extensión de 253 hectáreas de cuerpos de agua, con sus respectivas fluctuaciones naturales derivadas del régimen anual de lluvias, y su correspondiente zona federal, la cual estará sujeta a las regulaciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales. Cada una de las localidades estará dotada con instalaciones educativas de nivel medio y medio superior, asegurando una cobertura del 100% de sus necesidades. Asimismo, el acceso a servicios de atención médica y equipamiento de salud estará disponible al menos en el 80% de estas localidades.
LA010	Preservar la cobertura vegetal, cubriendo los tres estratos (arbóreo, herbáceo y arbustivo) de 3,407.9 hectáreas de superficie. Se permitirá la modificación del uso de suelo en un área total de 545.26 hectáreas destinadas al desarrollo de los sectores forestal, turismo de naturaleza y conservación, así como las actividades necesarias para la prevención, manejo de incendios y el control de plagas forestales. Aprovechar 709.7 hectáreas de suelo agropecuario de manera sustentable, fomentando la optimización del uso del agua, e incluyendo prácticas para disminuir la erosión del suelo y contaminación por agroquímicos. Se garantizará que el 20% de esta superficie este cubierta por vegetación natural, promoviendo la regeneración del ecosistema y la conectividad biológica. Se establece un límite del 15% de la superficie agropecuaria para la agricultura protegida y/o de riego. Se conservará una extensión de 106.6 hectáreas de cuerpos de agua, con sus respectivas fluctuaciones naturales derivadas del régimen anual de lluvias, y su correspondiente zona federal, la cual estará sujeta a las regulaciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales. Se llevará a cabo la restauración de una extensión de 87. hectáreas, las áreas de restauración vinculadas a la recarga de acuíferos, integrarán sistemas que eviten el sellado del suelo y la contaminación de aguas

UGA	Lineamiento
	subterráneas.
LA011	<p>Preservar la cobertura vegetal, cubriendo los tres estratos (arbóreo, herbáceo y arbustivo) de 5,927 hectáreas de superficie. Se permitirá la modificación del uso de suelo en un área total de 948.3 hectáreas destinadas al desarrollo de los sectores forestal, turismo de naturaleza y conservación, así como las actividades necesarias para la prevención, manejo de incendios y el control de plagas forestales. Aprovechar 2,098.6 hectáreas de suelo agropecuario de manera sustentable, fomentando la optimización del uso del agua, e incluyendo prácticas para disminuir la erosión del suelo y contaminación por agroquímicos. Se garantizará que el 20% de esta superficie este cubierta por vegetación natural, promoviendo la regeneración del ecosistema y la conectividad biológica. Se llevará a cabo la restauración de una extensión de 502.5 hectáreas, las áreas de restauración vinculadas a la recarga de acuíferos, integrarán sistemas que eviten el sellado del suelo y la contaminación de aguas subterráneas. Se conservará una extensión de 108.5 hectáreas de cuerpos de agua, con sus respectivas fluctuaciones naturales derivadas del régimen anual de lluvias, y su correspondiente zona federal, la cual estará sujeta a las regulaciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales.</p>
LA012	<p>La superficie de 12,075 hectáreas correspondientes al ANP se regirá por las disposiciones determinadas en el decreto y programa de manejo correspondiente. Se conservará una extensión de 152.6 hectáreas de cuerpos de agua, con sus respectivas fluctuaciones naturales derivadas del régimen anual de lluvias, y su correspondiente zona federal, la cual estará sujeta a las regulaciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales. Preservar la cobertura vegetal, cubriendo los tres estratos (arbóreo, herbáceo y arbustivo) de 319.1 hectáreas de superficie. Se permitirá la modificación del uso de suelo en un área total de 51.06 hectáreas destinadas al desarrollo de los sectores forestal, turismo de naturaleza y conservación, así como las actividades necesarias para la prevención, manejo de incendios y el control de plagas forestales.</p>
LA013	<p>La superficie de 3,476.8 hectáreas correspondientes al ANP se regirá por las disposiciones determinadas en el decreto y programa de manejo correspondiente. Se conservará una extensión de 75.1 hectáreas de cuerpos de agua, con sus respectivas fluctuaciones naturales derivadas del régimen anual de lluvias, y su correspondiente zona federal, la cual estará sujeta a las regulaciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales. Preservar la cobertura vegetal, cubriendo los tres estratos (arbóreo, herbáceo y arbustivo) de 3,215.6 hectáreas de superficie. Se permitirá la modificación del uso de suelo en un área total de 514.5 hectáreas destinadas al desarrollo de los sectores forestal, turismo de naturaleza y conservación, así como las actividades necesarias para la prevención, manejo de incendios y el control de plagas forestales. Se llevará a cabo la restauración de una extensión de 1,532.3 hectáreas, las áreas de restauración vinculadas a la recarga de acuíferos, integrarán sistemas que eviten el sellado del suelo y la contaminación de aguas subterráneas.</p>
LA014	<p>Preservar la cobertura vegetal, cubriendo los tres estratos (arbóreo, herbáceo y arbustivo) de 2,404.1 hectáreas de superficie. Se permitirá la modificación del uso de suelo en un área total de 384.6 hectáreas destinadas al desarrollo de los sectores forestal, turismo de naturaleza y conservación, así como las actividades necesarias para la prevención, manejo de incendios y el control de plagas forestales. Aprovechar 2,404.1 hectáreas de suelo agropecuario de manera sustentable, fomentando la optimización del uso del agua, e incluyendo prácticas para disminuir la erosión del suelo y contaminación por agroquímicos. Se garantizará que el 20% de esta superficie este cubierta por vegetación natural, promoviendo la regeneración del ecosistema y la conectividad biológica. Se llevará a cabo la restauración de una extensión de 579 hectáreas, integrando elementos naturales que fomenten la conectividad biológica. Se permitirán las actividades de bajo impacto como las agroforestales, silvopastoriles y agricultura regenerativa. Las áreas de restauración vinculadas a la recarga de acuíferos, integrarán sistemas que eviten el sellado del suelo y la contaminación de aguas subterráneas. Cada una de las localidades estará dotada con instalaciones educativas de nivel medio y medio superior, asegurando una cobertura del 80% de sus necesidades. Asimismo, el acceso a servicios de atención médica y equipamiento de salud estará disponible al menos en el 50% de estas localidades. Se conservará una extensión de 85.2 hectáreas de cuerpos de agua, con sus respectivas fluctuaciones naturales derivadas del régimen anual de lluvias, y su correspondiente zona federal, la cual estará sujeta a las regulaciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales.</p>

UGA	Lineamiento
LA015	<p>Preservar la cobertura vegetal, cubriendo los tres estratos (arbóreo, herbáceo y arbustivo) de 8,195.1 hectáreas de superficie. Se permitirá la modificación del uso de suelo en un área total de 1,311.2 hectáreas destinadas al desarrollo de los sectores forestal, turismo de naturaleza y conservación, así como las actividades necesarias para la prevención, manejo de incendios y el control de plagas forestales. Aprovechar 5,326 hectáreas de suelo agropecuario de manera sustentable, fomentando la optimización del uso del agua, e incluyendo prácticas para disminuir la erosión del suelo y contaminación por agroquímicos. Se garantizará que el 20% de esta superficie este cubierta por vegetación natural, promoviendo la regeneración del ecosistema y la conectividad biológica. Se llevará a cabo la restauración de una extensión de 1,572.7 hectáreas, integrando elementos naturales que fomenten la conectividad biológica. Se permitirán las actividades de bajo impacto como las agroforestales, silvopastoriles y agricultura regenerativa. Las áreas de restauración vinculadas a la recarga de acuíferos, integrarán sistemas que eviten el sellado del suelo y la contaminación de aguas subterráneas. La superficie de 700.8 hectáreas correspondientes al ANP se regirá por las disposiciones determinadas en el decreto y programa de manejo correspondiente. Se conservará una extensión de 380.4 hectáreas de cuerpos de agua, con sus respectivas fluctuaciones naturales derivadas del régimen anual de lluvias, y su correspondiente zona federal, la cual estará sujeta a las regulaciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales. Cada una de las localidades estará dotada con instalaciones educativas de nivel medio y medio superior, asegurando una cobertura del 90% de sus necesidades. Asimismo, el acceso a servicios de atención médica y equipamiento de salud estará disponible al menos en el 50% de estas localidades.</p>
LA016	<p>Preservar la cobertura vegetal, cubriendo los tres estratos (arbóreo, herbáceo y arbustivo) de 14,807.4 hectáreas de superficie. Se permitirá la modificación del uso de suelo en un área total de 2,369.2 hectáreas destinadas al desarrollo de los sectores forestal, turismo de naturaleza y conservación, así como las actividades necesarias para la prevención, manejo de incendios y el control de plagas forestales. La superficie de 1,997.1 hectáreas correspondientes al ANP se regirá por las disposiciones determinadas en el decreto y programa de manejo correspondiente. Se conservará una extensión de 618.1 hectáreas de cuerpos de agua, con sus respectivas fluctuaciones naturales derivadas del régimen anual de lluvias, y su correspondiente zona federal, la cual estará sujeta a las regulaciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales. Aprovechar 957.9 hectáreas de suelo agropecuario de manera sustentable, fomentando la optimización del uso del agua, e incluyendo prácticas para disminuir la erosión del suelo y contaminación por agroquímicos. Se garantizará que el 20% de esta superficie este cubierta por vegetación natural, promoviendo la regeneración del ecosistema y la conectividad biológica. Se llevará a cabo la restauración de una extensión de 1,001.5 hectáreas, integrando elementos naturales que fomenten la conectividad biológica. Se permitirán las actividades de bajo impacto como las agroforestales, silvopastoriles y agricultura regenerativa. Las áreas de restauración vinculadas a la recarga de acuíferos, integrarán sistemas que eviten el sellado del suelo y la contaminación de aguas subterráneas. Cada una de las localidades estará dotada con instalaciones educativas de nivel medio y medio superior, asegurando una cobertura del 100% de sus necesidades. Asimismo, el acceso a servicios de atención médica y equipamiento de salud estará disponible en el 100% de estas localidades.</p>
LA017	<p>Preservar la cobertura vegetal, cubriendo los tres estratos (arbóreo, herbáceo y arbustivo) de 18,315.5 hectáreas de superficie. Se permitirá la modificación del uso de suelo en un área total de 2,930.4 hectáreas destinadas al desarrollo de los sectores forestal, turismo de naturaleza y conservación, así como las actividades necesarias para la prevención, manejo de incendios y el control de plagas forestales. Aprovechar 9,841.2 hectáreas de suelo agropecuario de manera sustentable, fomentando la optimización del uso del agua, e incluyendo prácticas para disminuir la erosión del suelo y contaminación por agroquímicos. Se garantizará que el 20% de esta superficie este cubierta por vegetación natural, promoviendo la regeneración del ecosistema y la conectividad biológica. Se llevará a cabo la restauración de una extensión de 2,221.4 hectáreas, integrando elementos naturales que fomenten la conectividad biológica. Se permitirán las actividades de bajo impacto como las agroforestales, silvopastoriles y agricultura regenerativa. Las áreas de restauración vinculadas a la recarga de acuíferos, integrarán sistemas que eviten el sellado del suelo y la contaminación de aguas subterráneas. La superficie de 566.5 hectáreas correspondientes al ANP se regirá por las disposiciones determinadas en el decreto y programa de manejo correspondiente. Se conservará una extensión de 936.6 hectáreas de cuerpos de agua, con sus respectivas fluctuaciones naturales derivadas del régimen anual de lluvias, y su correspondiente zona federal, la cual estará sujeta a las regulaciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales. Cada una de las localidades estará dotada con instalaciones educativas de nivel medio y medio superior, asegurando una cobertura del 100% de sus necesidades. Asimismo, el acceso a servicios de atención médica y equipamiento de salud estará disponible al menos en el 70% de estas localidades.</p>

UGA	Lineamiento
LA018	<p>Preservar la cobertura vegetal, cubriendo los tres estratos (arbóreo, herbáceo y arbustivo) de 5,979.4 hectáreas de superficie. Se permitirá la modificación del uso de suelo en un área total de 956.7 hectáreas destinadas al desarrollo de los sectores forestal, turismo de naturaleza y conservación, así como las actividades necesarias para la prevención, manejo de incendios y el control de plagas forestales. Aprovechar 4,582.9 hectáreas de suelo agropecuario de manera sustentable, fomentando la optimización del uso del agua, e incluyendo prácticas para disminuir la erosión del suelo y contaminación por agroquímicos. Se garantizará que el 20% de esta superficie este cubierta por vegetación natural, promoviendo la regeneración del ecosistema y la conectividad biológica. Cada una de las localidades estará dotada con instalaciones educativas de nivel medio y medio superior, asegurando una cobertura del 80% de sus necesidades. Asimismo, el acceso a servicios de atención médica y equipamiento de salud estará disponible al menos en el 50% de estas localidades. Se llevará a cabo la restauración de una extensión de 493.4 hectáreas, integrando elementos naturales que fomenten la conectividad biológica. Se permitirán las actividades de bajo impacto como las agroforestales, silvopastoriles y agricultura regenerativa. Las áreas de restauración vinculadas a la recarga de acuíferos, integrarán sistemas que eviten el sellado del suelo y la contaminación de aguas subterráneas. Se conservará una extensión de 235.1 hectáreas de cuerpos de agua, con sus respectivas fluctuaciones naturales derivadas del régimen anual de lluvias, y su correspondiente zona federal, la cual estará sujeta a las regulaciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales.</p>
LA019	<p>La superficie de 4526.14 hectáreas correspondientes al ANP se regirá por las disposiciones determinadas en el decreto y programa de manejo correspondiente. Se conservará una extensión de 66.9 hectáreas de cuerpos de agua, con sus respectivas fluctuaciones naturales derivadas del régimen anual de lluvias, y su correspondiente zona federal, la cual estará sujeta a las regulaciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales. Preservar la cobertura vegetal, cubriendo los tres estratos (arbóreo, herbáceo y arbustivo) de 2,889.5 hectáreas de superficie. Se permitirá la modificación del uso de suelo en un área total de 462.3 hectáreas destinadas al desarrollo de los sectores forestal, turismo de naturaleza y conservación, así como las actividades necesarias para la prevención, manejo de incendios y el control de plagas forestales. Se llevará a cabo la restauración de una extensión de 287.7 hectáreas, integrando elementos naturales que fomenten la conectividad biológica. Se permitirán las actividades de bajo impacto como las agroforestales, silvopastoriles y agricultura regenerativa. Las áreas de restauración vinculadas a la recarga de acuíferos, integrarán sistemas que eviten el sellado del suelo y la contaminación de aguas subterráneas.</p>
LA020	<p>Preservar la cobertura vegetal, cubriendo los tres estratos (arbóreo, herbáceo y arbustivo) de 7,207.4 hectáreas de superficie. Se permitirá la modificación del uso de suelo en un área total de 1,153.2 hectáreas destinadas al desarrollo de los sectores forestal, turismo de naturaleza y conservación, así como las actividades necesarias para la prevención, manejo de incendios y el control de plagas forestales. Aprovechar 4,556.4 hectáreas de suelo agropecuario de manera sustentable, fomentando la optimización del uso del agua, e incluyendo prácticas para disminuir la erosión del suelo y contaminación por agroquímicos. Se garantizará que el 20% de esta superficie este cubierta por vegetación natural, promoviendo la regeneración del ecosistema y la conectividad biológica. Se establece un límite del 15% de la superficie agropecuaria para la agricultura protegida y/o de riego. Se llevará a cabo la restauración de una extensión de 655.7 hectáreas, integrando elementos naturales que fomenten la conectividad biológica. Se permitirán las actividades de bajo impacto como las agroforestales, silvopastoriles y agricultura regenerativa. Las áreas de restauración vinculadas a la recarga de acuíferos, integrarán sistemas que eviten el sellado del suelo y la contaminación de aguas subterráneas. Cada una de las localidades estará dotada con instalaciones educativas de nivel medio y medio superior, asegurando una cobertura del 70% de sus necesidades. Asimismo, el acceso a servicios de atención médica y equipamiento de salud estará disponible al menos en el 50% de estas localidades. Se conservará una extensión de 206.1 hectáreas de cuerpos de agua, con sus respectivas fluctuaciones naturales derivadas del régimen anual de lluvias, y su correspondiente zona federal, la cual estará sujeta a las regulaciones establecidas por la Ley de Aguas Nacionales.</p>